GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 - Email: gobernacion@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 53/2012

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Walter A. F. Stockl Nopper**, C.I. Nº 502.040, Gobernador de Boquerón y la firma **TD MULTIREPUESTOS S.R.L** con RUC Nº 80024365-0, representado en este acto por el Señor **Hans Werner Thielmann Teichgraf,** con Cédula de Identidad Nº 288.442, con dornicilio en Avda. Pariri Nº 139 Asunción - Paraguay, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de servicios de **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **de LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2012 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 284/2012 de fecha 03 de julio de 2012, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 351/2012 de fecha 07 de agosto de 2012; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **TD MULTIREPUESTOS S.R.L**, en relación al servicio de **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el ***Objeto de Gasto* 340** "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" y financiados estos con Recursos de la Gobernación; incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012, hasta la suma de **Gs. 13.965.340 (trece millones nueve sesenta y cinco mil trescientos cuarenta)**
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **243.037.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

GOBERNACION DE BOQUERON - REPUBLICA DEL PARAGUAY

TD Multi Repuestos s.r.l.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia de 5 meses desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de Gs. **11.109.200 (Gs. Once millones ciento nueve mil doscientos).**

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	47131811-003	Jabon liquido para ropa	Inca	Nacional	100	14.000	1.400.000
2	47131502-006	trapo de piso tamano grande 45 x 45	Columbia	Nacional	200	3.860	772.000
3	47131803-008	lavandina- Bidon de 5 litros	Columbia	Nacional	1.000	1.560	1.560.000
4	47121701-003	Bolsa para basura reforzda de 100 lts x 10 unidades	Plastipack	Nacional	200	4.200	840.000
5	47131811-001	Jabon de coco en bara 500 Gr.	Cavallaro	Nacional	20	9.000	180.000
6	47131816-004	Pastilla para inodoro	Columbia	Nacional	50	1.440	72.000
7	47131502-005	Franela tamano estandar	Columbia	Nacional	100	2.820	282.000
8	47131603-002	Esponja comun	Columbia	Nacional	200	1.020	204.000
9	47131604-001	Escoba comun de paja	Columbia	Nacional	30	8.000	240.000
10	47131816-003	Desodorante de ambiente en bidones de 5lts.	Columbia	Nacional	500	1.848	924.000

Multi Repuestos s.r.l.

11	47131816-001	Desodorante de ambiente en aerosol de 400 ml	Poett	Argentina	100	8.155	815.500
12	47131810-001	Detergente liquido en bidones de 5 litros	Columbia	Nacional	500	2.100	1.050.000
13	47131603-001	Lana de acero de 8 unidades	Columbia	Nacional	100	1.440	144.000
14	47131824-001	Limpia vidrio con atomizador de 500 ml a gatillo	Columbia	Nacional	50	7.500	375.000
15	53131608-001	Jabon de tocador en pan de 90grs.	Cavallaro	Nacional	50	1.500	75.000
16	47131503-001	Guantes de goma de uso domestico	Masterlat	Nacional	50	3.500	175.000
17	47121806-001	Escurridor de goma	Columbia	Nacional	50	3.664	183.200
18	47131829-001	Crema Limpiadora de 500 ml.	Cif	Argentina	50	8.000	400.000
19	47131831-001	Acido muriatico para limpieza en Bidones de 5 litros	Columbia	Nacional	100	2.415	241.500
20	47121804-002	Balde de plastico 20 lts.	Plast New	Nacional	10	12.000	120.000
21	14111703-003	Tohalla de papel x24 unidad	Sussex	Argentina	240	1.500	360.000
22	14111705-001	Servilleta de papel x 18 unidades	Sussex	Argentina	240	900	216.000
23	14111704-001	Papel Higienico	Higienol	Nacional	960	500	480.000
TOTAL							**11.109.200**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesarán una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos:

a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.

b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido

Multi Requestos s.r.l.

interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 30 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.

Multi Repuestos s.r.l.

- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Sección Suministro de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 4 (cuatro) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ..16.....días del mes de ..agosto...../. del año 2012.

HANS WERNER THIELMANN TEICHGRAF
TD MULTIRPUESTOS S.R.L

Multi Repuestos s.r.l.

WALTER A. F. STOCKL NOPPER
GOBERNADOR DE BOQUERON